

REF PROCESO 2021 - 394 SOLICITUD DE NULIDAD Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

RICARDO GOMEZ GOMEZ <rgomezgomezz@hotmail.com>

Jue 2/02/2023 1:35 PM

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Seccional Sincelejo
<j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sincelejo, febrero 2 de 2023

Doctora

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MOTO CAMPO
CONTRA: RICARDO GOMEZ GOMEZ (CODEUDOR)
RAD: 2021-394

RICARDO GOMEZ GOMEZ, portador de la cedula N° 6.767.075 expedida en la ciudad de Tunja, conocido de autos, me permito informar a usted que en mi calidad de CODEUDOR del señor GUILLERMO SIERRA MANGONEZ, ante la firma MOTO CAMPO, me acogí ante el CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA CONCILIACION – ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR al procedimiento previsto en el TITULO IV CAPITULO I Y II de la ley 1564 de 2012.

Que, mediante auto del 9 de marzo de 2021, se me acepto la solicitud de insolvencia, a la cual fue vinculada MOTO CAMPO como acreedor, crédito que consta en título ejecutivo – pagare FA0000001253.

Señalada la audiencia de negociación para el 30 de marzo de 2021, el representante legal de MOTO CAMPO, se hizo presente, en dicha diligencia se objetaron algunos créditos por el acreedor BBVA, por lo que el proceso en cuestión fue remitido al reparto de los Juzgados civiles municipales de la ciudad, siendo asignado el mismo al Juzgado Tercero Civil Municipal.

El proceso en la actualidad se encuentra vigente y en curso.

PRETENSIONES

En consecuencia, solicito respetuosamente a la señora Jueza, se de aplicación al Artículo 545 numeral primero del Código General del Proceso y proceda con fundamento en las cendas certificaciones expedidas por el conciliador y operador de insolvencia asignado por el Centro Profesional de Justicia, Doctor, PANTALEON NARVAEZ ARRIETA y el representante legal del Centro Profesional de Justicia, Doctor, RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ, a declarar:

- La NULIDAD del proceso de marras adelantado en mi contra, y
- Disponer el Levantamiento de la medida cautelar comunicada a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICO mediante oficio 006 del 10 de febrero de 2022 y que fuera decretada por su despacho en razón de estos hechos sobre el inmueble de mi propiedad con matrícula inmobiliaria 340-74644 ubicado en la calle 27 F N° 9 C – 04 Barrio Tacaloe de la ciudad de Sincelejo

PRUEBAS ANEXADAS

1. Auto nueve (9) de marzo de 2021 por medio del cual el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION "CENTRO DE CONCILICACION PROFESIONAL" acepta la solicitud presentada y dispone el trámite de negociación de deudas._
2. Oficio notificando a MOTO CAMPO el auto anterior, así como la fecha de la audiencia de negociación de deudas la cual se verifico con presencia del representante de MOTO CAMPO el 30 de marzo de 2021, tal y como los señala conciliador y operador de insolvencia asignado por el Centro Profesional de Justicia, Doctor, PANTALEON NARVAEZ ARRIETA y el representante legal del Centro Profesional de Justicia, Doctor, RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ, en las certificaciones antes mencionadas._
3. Pantallazo de envío del link a MOTO CAMPO para la audiencia de negociación de deudas._
4. Certificación del conciliador y operador de insolvencia asignado por el Centro Profesional de Justicia, Doctor, PANTALEON NARVAEZ ARRIETA, en la que convalide lo afirmado en precedencia_
5. Certificación del representante legal del Centro Profesional de Justicia, Doctor, RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ, en la que reafirma lo aseverado por el operador de insolvencia, Doctor, PANTALEON NARVAEZ ARRIETA, requisito este exigible por el artículo 545 numeral primero del Código General del Proceso para solicitar la nulidad del proceso._

NOTIFICACIONES

-

Calle 27 F N° 9C -04 BARRIO TACALOA- SINCELEJO SUCRE

rgomezgomezz@hotmail.com

celular 3008192068

Cordialmente



Sincelejo, febrero 2 de 2023

Doctora
MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
j04prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MOTO CAMPO
CONTRA: RICARDO GOMEZ GOMEZ (CODEUDOR)
RAD: 2021-394

RICARDO GOMEZ GOMEZ, portador de la cedula N° 6.767.075 expedida en la ciudad de Tunja, conocido de autos, me permito informar a usted que en mi calidad de CODEUDOR del señor GUILLERMO SIERRA MANGONEZ, ante la firma MOTO CAMPO, me acogí ante el CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA CONCILIACION – ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR al procedimiento previsto en el TITULO IV CAPITULO I Y II de la ley 1564 de 2012.

Que, mediante auto del 9 de marzo de 2021, se me acepto la solicitud de insolvencia, a la cual fue vinculada MOTO CAMPO como acreedor, crédito que consta en título ejecutivo – pagare FA0000001253.

Señalada la audiencia de negociación para el 30 de marzo de 2021, el representante legal de MOTO CAMPO, se hizo presente, en dicha diligencia se objetaron algunos créditos por el acreedor BBVA, por lo que el proceso en cuestión fue remitido al reparto de los Juzgados civiles municipales de la ciudad, siendo asignado el mismo al Juzgado Tercero Civil Municipal.

El proceso en la actualidad se encuentra vigente y en curso.

PRETENSIONES

En consecuencia, solicito respetuosamente a la señora Jueza, se de aplicación al Artículo 545 numeral primero del Código General del Proceso y proceda con fundamento en las cendas certificaciones expedidas por el conciliador y operador de insolvencia asignado por el Centro Profesional de Justicia, Doctor, PANTALEON NARVAEZ ARRIETA y el representante legal del Centro Profesional de Justicia, Doctor, RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ, a declarar:

- La NULIDAD del proceso de marras adelantado en mi contra, y
- Disponer el Levantamiento de la medida cautelar comunicada a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICO mediante oficio 006 del 10 de febrero de 2022 y que fuera decretada por su despacho en razón de estos hechos sobre el inmueble de mi

propiedad con matricula inmobiliaria 340-74644 ubicado en la calle 27 F N° 9 C – 04 Barrio Tacaloa de la ciudad de Sincelejo

PRUEBAS ANEXADAS

1. Auto nueve (9) de marzo de 2021 por medio del cual el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION “CENTRO DE CONCILICACION PROFESIONAL” acepta la solicitud presentada y dispone el trámite de negociación de deudas.
2. Oficio notificando a MOTO CAMPO el auto anterior, así como la fecha de la audiencia de negociación de deudas la cual se verifico con presencia del representante de MOTO CAMPO el 30 de marzo de 2021, tal y como los señala conciliador y operador de insolvencia asignado por el Centro Profesional de Justicia, Doctor, PANTALEON NARVAEZ ARRIETA y el representante legal del Centro Profesional de Justicia, Doctor, RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ, en las certificaciones antes mencionadas.
3. Pantallazo de envío del link a MOTO CAMPO para la audiencia de negociación de deudas.
4. Certificación del conciliador y operador de insolvencia asignado por el Centro Profesional de Justicia, Doctor, PANTALEON NARVAEZ ARRIETA, en la que convalide lo afirmado en precedencia
5. Certificación del representante legal del Centro Profesional de Justicia, Doctor, RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ, en la que reafirma lo aseverado por el operador de insolvencia, Doctor, PANTALEON NARVAEZ ARRIETA, requisito este exigible por el artículo 545 numeral primero del Código General del Proceso para solicitar la nulidad del proceso.

NOTIFICACIONES

Calle 27 F N° 9C -04 BARRIO TACALOA- SINCELEJO SUCRE
rgomezgomezz@hotmail.com
celular 3008192068

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Arrieta', written in a cursive style.

Notificación de aceptación de solicitud de trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante promovido por Ricardo Gómez Gómez

□ 1 □

□ □

PN

PANTALEON NARVAEZ <noelatierra@hotmail.com>

□

□

□

□

Para:

• taortiz@almacenmotocampo.com

CC:

- Usted;
- centro de conciliacion y arbitraje

Jue 25/03/2021 5:03 PM

aaa.- oficio moto campo 20210309114448214.pdf

1 MB

□

Señor

Representante legal de MOTO CAMPO

Medellín

Adjunto le remito copia del auto de aceptación del trámite de la referencia y el oficio No. 011, ambos del 9 de marzo de 2021, cuyo promotor es el señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula 6.767.075.

Adicionalmente le informo que la **audiencia** se fijó para el 30 de marzo de 2021 a partir de las 9:00 A.M.

Para efectos de contar con su presencia informo a usted que el enlace es el siguiente:

Tema: Proceso de insolvencia Ricardo Gomez

Hora: 30 mar. 2021 09:00 a. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/3133659431?pwd=RGhXRjQ2RUxNLzNCWnpkamVpVTdlZz09>

ID de reunión: 313 365 9431

Código de acceso: 0000

Cordialmente,

Pantaleón Narváez Arrieta.
Conciliador en insolvencia.

CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN “CENTRO DE CONCILIACIÓN PROFESIONAL”

Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No, 0323 del 10 de mayo de 2017
NIT 9010475819

SOLICITUD DE TRÁMITE DE PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE PROMOVIDO POR RICARDO GÓMEZ GÓMEZ

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dado que el señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula número 6.767.075, radicó ante este centro de conciliación solicitud para que se aceptara y diera curso al proceso de negociación de deudas por insolvencia de persona natural no comerciante, conforme dispone el artículo 543 de la Ley 1564, una vez que el operador de insolvencia verifique que la solicitud contiene los requisitos previstos por el legislador, surge para él el deber de aceptarla, iniciar el trámite de negociación de deudas y fijar la fecha y la hora para celebrar la audiencia de negociación.

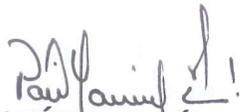
Como consecuencia de lo anterior, este operador aceptará la solicitud del señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ, dará inicio al trámite de negociación de deudas y fijará la fecha y la hora para celebrar la audiencia de negociación.

En consideración a los expuesto se **resuelve:**

PRIMERO: Aceptar la solicitud que el señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ presentó para que se surta el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

- SEGUNDO:** Iniciar el trámite de negociación de deudas incoado por el señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ.
- TERCERO:** Fijar el día 30 de marzo a partir de las 9:00 A.M. para celebrar la audiencia de negociación de deudas dentro del trámite que promueve el señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ.
- CUARTO:** Comuníquese, en la oportunidad establecida por el artículo 548 del Código General del Proceso, a los acreedores.
- QUINTO:** Oficiése, en la oportunidad y para los efectos establecidos por el artículo 548 del Código General del Proceso, y las autoridades administrativas y judiciales.

Notifíquese y cúmplase



PANTALEÓN NARVÁEZ ARRIETA
Operador de insolvencia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN “CENTRO DE CONCILIACIÓN
PROFESIONAL”**

Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No, 0323 del 10 de mayo de 2017

NIT 9010475819

Carrera 16 No. 24-15, Sincelejo

Teléfono (5)2821701

Email: conciliacionyarbitraje17@gmail.com

**SOLICITUD DE TRÁMITE DE PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE
DEUDAS POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE PROMOVIDO POR RICARDO GÓMEZ GÓMEZ**

Oficio No. 011

Sincelejo, 9 de marzo de 2021

Señor

MOTO CAMPO

Calle 33 No. 65C – 107

naorozco@almacenmotocampo.com,

medellin@motocampo.com.co

Medellín

En cumplimiento de lo estatuido por el artículo 548 de la Ley 1564 (CGP), pongo en su conocimiento que, mediante providencia del 9 de marzo de 2021, el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN “CENTRO DE CONCILIACIÓN PROFESIONAL”, aceptó la solicitud que en este centro radicó el señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula número 6.767.075, para que se dé curso al trámite de negociación de deudas por insolvencia de persona natural.

De igual manera le comunico que:

- 1.- El solicitante lo incluyó a usted en el listado de sus acreedores, afirmando que le adeuda la cantidad de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000.00) por concepto de capital.

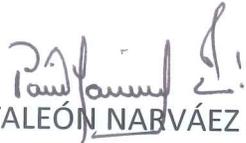
2.- La audiencia de negociación de deudas se celebrará el 30 de marzo de 2021 a partir de las 9:00 A.M.

3.- Con la debida antelación se le enviará a su correo electrónico el enlace para que participe en la audiencia,

Para los efectos pertinentes, junto con este oficio remito copia del auto de aceptación de la solicitud de iniciación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que promueve el señor RICARDO GÓMEZ GÓMEZ.

Sírvase, en consecuencia, tomar nota de lo comunicado.

Cordialmente,



PANTALEÓN NARVÁEZ ARRIETA

T.P. No. 35.339

Conciliador en insolvencia



**CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA
CONCILIACION – ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR
NIT: No. 901047581- 9**

**Resolución N° 0323 De 10 de Mayo de 2017 Del Min. Justicia
Resolución No. 0714 de 9 de junio de 2020 Del Min. Justicia por el cual se autoriza
para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de persona natural
no comerciante
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho**

CERTIFICACION:

PARA: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO (SEXTO CIVIL MUNICIPAL).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MOTO CAMPO CONTRA RICARDO GOMEZ GOMEZ (CODEUDOR). RADICADO NUMERO 2021-394.

EL CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA CON NIT NUMERO 901047581-9, autorizado por el Ministerio de Justicia y el Derecho por Resolución número 0714 de 9 de junio de 2020, para adelantar procesos de insolvencia económica de persona natural no comerciante, CERTIFICA:

Que el deudor, señor RICARDO GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6,767.075 se acogió al procedimiento previsto en la **TITULO IV CAPITULO I Y II DE LA LEY 1564 DE 2012**. Mediante auto del 9 de marzo del 2021, se aceptó la solicitud de insolvencia del mencionado Deudor, a la cual fue vinculado MOTO CAMPO, como acreedor, crédito que consta en título ejecutivo - Pagaré FA0000001253.

Que el representante legal de MOTO CAMPO, se presentó a la audiencia de negociación de deudas el día 30 de marzo de 2021. En la audiencia se objetaron algunos créditos por el Acreedor BBVA, por lo que el asunto pasó al Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo.

Estado actual del proceso de insolvencia: vigente, en curso.

En aplicación del artículo 545 del CGP., numeral primero, no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos en contra del deudor.

Se expide esta constancia a solicitud de Deudor, hoy 31 de enero de 2023.

Atte.

RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ
Representante Legal del Centro de Conciliación



**Centro Profesional
de Justicia**

CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA

ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL

Corporación Centro Profesional de Justicia
Carrera 16 No. 24 - 15 Ciudad de Córdoba - Oficina 101
Teléfono: (5) 262 1701 • S. Web: www.cj.com

✉ conciliacionyarbitraje17@gmail.com
conciliacionyarbitraje17

**CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA
CONCILIACION - ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR**

NIT: No. 901047581- 9

Resolución N° U323 De 10 de Mayo de 2017 Del Min. Justicia

**Resolución No. 0714 de 9 de junio de 2020 Del Min. Justicia por el cual se autoriza
para conocer de los procedimientos de Insolvencia económica de persona natural
no comerciante**

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CERTIFICACION:

**PARA: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SINCELEJO (SEXTO CIVIL MUNICIPAL).**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MOTO CAMPO CONTRA
RICARDO GOMEZ GOMEZ (CODEUDOR). RADICADO NUMERO 2021-394.**

**PANTALEON NARVAEZ ARRIETA, operador de insolvencia, asignado por el CENTRO
PROFESIONAL DE JUSTICIA CON NIT NUMERO 901047581-9, autorizado por el
Ministerio de Justicia y el Derecho por Resolución número 0714 de 9 de junio de 2020, para
adelantar procesos de insolvencia económica de persona natural no comerciante,
CERTIFICO:**

**Que el deudor, señor RICARDO GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía
número 6.767.075 se acogió al procedimiento previsto en la **TITULO IV CAPITULO I Y II
DE LA LEY 1564 DE 2012**. Mediante auto del 9 de marzo del 2021, se aceptó la solicitud
de insolvencia del mencionado Deudor, a la cual fue vinculado MOTO CAMPO, como
acreedor. crédito que consta en título ejecutivo - Pagaré FA0000001253.**

**Que el representante legal de MOTO CAMPO, se presentó a la audiencia de negociación
de deudas el día 30 de marzo de 2021. En la audiencia se objetaron algunos créditos por
el Acreedor BBVA, por lo que el asunto pasó al Juzgado Tercero Civil Municipal de
Sincelejo.**

Estado actual del proceso de insolvencia: vigente, en curso.

**En aplicación del artículo 545 del CGP., numeral primero, no se podrán iniciar nuevos
procesos ejecutivos en contra del deudor.**

Se expide esta constancia a solicitud de Deudor, hoy 1º de febrero del año 2023.

Atte.

PANTALEON NARVAEZ ARRIETA
CC. No. 92498007

